



Resolución Ejecutiva Regional N° 2806 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 25 SEP 2019

VISTA: La Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2019-GRLL/GOB, de fecha 07 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c), del número 1, del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que son integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus órganos competentes, los mismos que, según el Artículo 15° del Reglamento antes mencionado, participan en la gestión de recursos hídricos de conformidad con sus leyes orgánicas, la Ley y Reglamento. Asimismo, tiene representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, coordinando entre sí y con la Autoridad Nacional del Agua, con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales, evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos;

Que, el Artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, son órganos de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante Decreto Supremo, con la finalidad de lograr la participación activa y permanente de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sociedad Civil, Organizaciones de Usuarios de Agua, Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y demás integrantes del Sistema Nacional de Recursos Hídricos que intervienen en la cuenca, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de recursos hídricos en sus respectivos ámbitos, mediante el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

Que, el numeral 24.3 del Artículo 24° del citado Reglamento precisa además, que los Gobiernos Regionales presentan a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de creación y conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, los mismos que según el Artículo 25° del referido texto legal, se clasifican según su ámbito territorial en: (...) a) *Regional, cuando la demarcación natural de las unidades hidrográficas que comprenden el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca se encuentran íntegramente dentro del ámbito territorial de un gobierno regional.*, b) *Interregional, cuando la demarcación natural de las unidades hidrográficas que comprenden el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca se encuentran dentro del ámbito territorial de dos (02) o más gobiernos regionales.* (...);

Que, el numeral 26.6 del Artículo 26° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que el cargo de integrante del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca es honorario y no inhabilita para el desempeño de la función pública. Se designan por un periodo de dos (02) años y deben estar premunidos de facultades suficientes para asumir compromisos en relación a los acuerdos que tome el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, en cuyas sesiones tendrá derecho a voz y voto;

Que, de acuerdo al numeral 26.1 del Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29338 y el Decreto Supremo N° 012-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca tendrá la composición siguiente:

- a. Un representante de la Autoridad Nacional del Agua.
- b. Un representante de cada gobierno regional.
- c. Un representante de los gobiernos locales por cada ámbito de gobierno regional.



Resolución Ejecutiva Regional N° 2806 -2019-GRLL/GOB

- d. Un representante de las organizaciones de usuarios de agua con fines agrarios por cada ámbito de gobierno regional.
- e. Un representante de las organizaciones de usuarios de agua con fines no agrarios por cada ámbito de Gobierno Regional.
- f. Un representante de los colegios profesionales por cada ámbito de Gobierno Regional.
- g. Un representante de las universidades por cada ámbito de Gobierno Regional.
- h. Un representante de los usuarios de agua con fines poblacionales por cada ámbito de Gobierno Regional.

Que, con base a la citada normativa y a iniciativa de la Gerencia Regional de Ambiente del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con las Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de los Gobiernos de Cajamarca y Lambayeque, se creó al Grupo impulsor para la creación del “Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque Zaña”, con el propósito de conformar y crear dicho Consejo, correspondiendo designar la representación del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINAGRI, se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque Zaña, como órgano de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos de su ámbito;

Que, asimismo, el acápite 28.2 del Artículo 28° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, precisa lo siguiente: *“El representante del Gobierno Regional, es designado mediante Resolución del Presidente del Gobierno Regional, debe ser profesional titulado de reconocida capacidad y experiencia en ingeniería de recursos hídricos”*;

Que, a su vez, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2018-MINAGRI, que modifica el Artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala: *“Modificar los numerales 28.2 y 28.5 del Artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en los términos siguientes: Artículo 28°.- Representantes ante el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca (...) 28.2 En representación del Gobierno Regional actúa el Gobernador Regional o por Delegación el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental o funcionario equivalente (...)”*;

Que, en base a lo expuesto precedentemente, el Titular de la entidad ha decidido designar al Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Gerente Regional de Agricultura, como representante del Gobierno Regional La Libertad ante el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque Zaña;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Gerente Regional de Agricultura, como representante del Gobierno Regional La Libertad ante el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque Zaña.



Resolución Ejecutiva Regional N° 2806 -2019-GRLL/GOB

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2019-GRLL/GOB, de fecha 07 de febrero del 2019.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Subgerencia de Tecnologías de la información del Gobierno Regional La Libertad, difunda la presente resolución en la página web institucional, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente a las partes interesadas, Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua, Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque Zaña, Gerencia General Regional, Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, y a todos los demás órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional La Libertad que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FFGS/Cmrc



REGIÓN LA LIBERTAD

EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)